

TESTIMONIO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

**“ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES,
INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS
CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL
SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”**

Y

**“SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL”**

CONVOCADA EN FORMA CONSOLIDADA POR

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**



JUNIO 2023

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.....	3
II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.....	5
III. Investigación de Mercado.....	7
IV. Proyecto de Convocatoria.....	11
V. Subcomité Revisor de Convocatorias a la Licitación Pública en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; respecto del Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023.....	36
VI. Convocatoria Publicada en CompraNet Versión 2023.....	37
VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.....	37
VIII. Actos de Junta de Aclaraciones.....	38
IX. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	41
X. Evaluación de las Proposiciones	44
XI. Acto de Notificación de Fallo.....	48
XII. Acto de Firma de los Contratos.....	51
XIII. Atención de Acciones Recomendadas.....	55
XIV. Conclusiones.....	62

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023


I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.

Convocante Consolidadora:

Administración del Sistema Portuario
Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Entidades participantes:

1. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
2. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
3. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
4. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
5. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
6. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
7. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
8. Administración del Sistema Portuario Nacional Los Cabos, S.A. de C.V.
9. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
10. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
11. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
12. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Madero, S.A. de C.V.
13. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
14. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
15. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.
16. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
17. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
18. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
19. Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API Invitada).
20. Administración Portuaria Integral de



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

- Tabasco, S.A. de C.V. (API Invitada).
- 21. Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. (API Invitada).
- 22. Administración Portuaria Integral Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. (API Invitada).

Procedimiento de Contratación y número identificado en CompraNet:

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023.

Descripción del Objeto del Procedimiento de Contratación:

Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional" y la contratación de los "Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

Modalidad:

Electrónica.

Cantidad de Partidas:

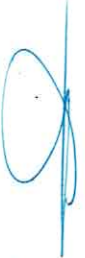
Dos.

Criterio de Evaluación de las Proposiciones:

Binario.

Eventos en los que Participó la Testigo Social:

1. Revisión al Proyecto de Convocatoria.
2. Subcomité Revisor de Convocatorias a la Licitación Pública en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
3. Revisión de la Convocatoria publicada en CompraNet Versión 2023 y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación.
4. Actos de Junta de Aclaraciones.
5. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
6. Evaluación de Proposiciones.
7. Acto de Notificación del Fallo.
8. Firma de los Contratos con la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.

- II.1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.3.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.4.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.6.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016.
- II.7.** Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.
- II.8.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- II.9.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de julio de 2011, 03 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015.
- II.10.** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

- II.11.** Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021.
- II.12.** Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.
- II.13.** Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.14.** Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.15.** Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.16.** Acuerdos de Consolidación para la contratación del “Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional” y la contratación de los “Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”, celebrado entre la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V y la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP), de fecha 24 de febrero de 2023.
- II.17.** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

III. Investigación de Mercado.

III.1. Con fecha **06 de mayo de 2023**, a las **13:59 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió a la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a través de medios de comunicación electrónicos una liga en la que se encuentra digitalizada la siguiente documentación:

1. **Investigación de Mercado:** Elaborada con fecha 02 de mayo de 2023, debidamente firmada por la Dirección General como Área Requirente y por la Gerencia de Administración y Finanzas como Área Técnica, áreas adscritas a la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., integrada, entre otros aspectos, por la siguiente información en 19 fojas útiles y 13 en sus Anexos:

- a) Fuentes de Información: **Resultado de la búsqueda de información disponible en el Sistema CompraNet**, la cual es obligatoria atento a lo establecido en el artículo 28, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; específicamente en el Numeral 7. Análisis de las Fuentes de Información. (La que se encontró disponible en CompraNet (Páginas 8 y 9 de 19), señalando que la búsqueda se llevó a cabo a través del portal del sistema CompraNet, en la sección de Difusión de Procedimientos / En seguimiento y Concluidos; así como en la sección Vigentes; e incorpora una Tabla en la que se describen 6 procedimientos de contratación entre los ejercicios 2020 a 2023. Al respecto, cabe mencionar que la documentación soporte no se encuentra incorporada en la Investigación de Mercado, por lo que no me fue posible identificar a los posibles proveedores.
- b) **Información Histórica**, atento a lo establecido en el artículo 28, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los archivos históricos relativos al servicio específicamente en el Numeral 9. (Págs. 9 y 10 de 19), se encontraron 7 antecedentes históricos en los ejercicios 2016 a 2021, así como la consulta del contrato actual y anterior, identificando únicamente 2 posibles proveedores:
1. Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.; y
 2. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.
- c) **Resultado de la información obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o**

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

comercializadores del ramo correspondiente, atento a lo establecido en el artículo 28, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; específicamente en el Numeral 10. (Págs. 11 y 12 de 19), se señala que la búsqueda fue realizada en el Mercado Mexicano de Seguros, localizando las siguientes 15 empresas:

1. Ace Seguros, S.A.;
2. Axa Seguros, S.A. de C.V.;
3. Grupo Nacional Provincial, S.A.B.;
4. HSBC Seguros S.A. de C.V.;
5. Mapfre Tepeyac, S.A.;
6. MetLife México, S.A.;
7. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.;
8. Seguros Afirme S.A. de C.V., Grupo Financiero Afirme;
9. Seguros Atlas, S.A.;
10. Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.;
11. Chubb Seguros México, S.A.;
12. Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;
13. Seguros Agroasemex, S.A.;
14. Seguros Argos, S.A. de C.V.; y
15. Seguros B por Mas, S.A. de C.V.

d) Copias fotostáticas de las capturas de imágenes de la información **obtenida a través de páginas de internet**, atento a lo establecido en el artículo 28, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la que se desprenden 9 posibles proveedores:

1. Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.;
2. Axa Seguros, S.A. de C.V.;
3. Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;
4. Seguros El Potosí, S.A. de C.V.;
5. Seguros VE por Más, S.A., Grupo Financiero VE por Más;
6. Grupo Nacional Provincial, S.A.B.;
7. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.;
8. MetLife México, S.A.; y
9. Seguros Argos, S.A. de C.V.

e) Copias fotostáticas de 9 Solicitudes de Información/Cotización de fechas 24 de abril de 2023 y 03 de marzo de 2023 para Seguros El Potosí, S.A. de C.V., emitidas por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., mismas que no se adecúan en su totalidad al contenido señalado en el Formato FO-CON-04 referido en el numeral

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

4.2.1.1.10 denominado **"Solicitud de Información/Cotización"** del *"Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; y que se encuentra disponible en el sitio https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/adquisiciones/manual_adg_a_g.htm, enviadas a los nueve posibles proveedores enlistados en el inciso d) del numeral que antecede, otorgando como fecha límite para la entrega de información el día 02 de mayo de 2023.

- f) Copias fotostáticas de las Cotizaciones presentadas por los 2 posibles proveedores que se enlistan a continuación:
1. Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.; y
 2. MetLife México, S.A.

III.2. Con fecha **10 de mayo de 2023**, a las **21:41 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió a la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a través de medios de comunicación electrónicos la siguiente documentación:

Copias fotostáticas del complemento de la Investigación de Mercado, de fecha 02 de mayo de 2023, sin firmas, apareciendo los nombres y cargos de los titulares de la Dirección General como Área Requirente y por la Gerencia de Administración y Finanzas como Área Técnica, áreas adscritas a la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en 14 fojas útiles, en la que se detalla el análisis del mercado de seguros en diversas imágenes correspondientes a la 1. Identificación de posibles proveedores que podrán ser susceptibles a presentar una proposición por partida; 2. Relación de aseguradoras que han emitido primas iguales o mayores a \$4,500 millones de pesos al cierre del año 2022; 3. Páginas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas donde se observa la relación de aseguradoras con sus respectivos valores en los indicadores: Índice de cobertura de base de inversión, Índice de cobertura de requerimiento de capital, Índice de cobertura de capital mínimo pagado e Índice de cobertura de base de inversión de corto plazo; y 4. Compañías que actualmente tienen quejas, reclamos y/o demandas de cualquier tipo de o con la Convocante o alguna Administración del Sistema Portuario Nacional ante autoridades como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y/o cualquier autoridad competente.

III.3. Con fecha **16 de mayo de 2023**, a las **13:03 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Salina Cruz, S.A. de C.V., envió a la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a través de medios de comunicación electrónicos la siguiente documentación:

Resumen de la Investigación de Mercado, elaborada por el Titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y aprobada por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., debidamente firmadas, conforme al contenido señalado en el Formato FO-CON-05 referido en el numeral 4.2.1.1.10 denominado **“Resultado de la investigación de mercado”** del *“Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; mismo que se encuentra disponible en el sitio https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/adquisiciones/manual_adq_ag.htm; en el que se observó que la Convocante describió los siguientes conceptos: Logo y nombre de la entidad; nombre de los proveedores que directa o indirectamente proporcionan la información; número con el cual se identifica el servicio objeto de la investigación de mercado; cantidad de los servicios que pueden proporcionar; precios señalados por la fuente; fecha de elaboración del resumen; número que le asigna la entidad; número de partida que corresponda a los servicios a contratar; número del CUCOP para el servicio objeto de la investigación de mercado; descripción de los servicios asociados al CUCOP; fuentes utilizadas para hacer la investigación de mercado; y Nombre, cargo y firma del servidor público que elaboró el documento; sin embargo se omitió especificar si el proveedor cumple con las condiciones técnicas del objeto de la contratación solicitadas relativas a la calidad, cantidad y oportunidad requerida del servicio a contratar (si o cuál o cuáles incumple); el origen de los servicios a prestar por el proveedor (nacional o país de origen); e identificar aquellos requisitos de participación (distintos a la calidad, oportunidad o cantidad) que considera la convocante se deben preguntar para poder saber si no se limita la libre participación, en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, se sugiere a la Convocante que en lo subsecuente se apege en su totalidad al FO-CON-05.

Por último, se observó que en la Investigación de Mercado realizada por la Entidad Convocante y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se llevó a cabo el análisis de la información contenida en la referida Investigación de Mercado; misma que se realizó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los servicios, la moneda a cotizar, forma y término de pagos, características técnicas de los servicios que permitieron la comparación objetiva entre los servicios iguales o de la misma naturaleza cuyo resultado de conformidad con el artículo 29 del citado Reglamento, se desprendió

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

que existe únicamente UN posible proveedor para la Partida 1 y UN posible proveedor para la Partida Dos de los servicios que cuentan con la capacidad y requisitos técnicos que puede cumplir en un procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada, acreditando la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos; con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; asimismo, la Entidad Convocante conoció el precio prevaleciente de los servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación.

IV. Proyecto de Convocatoria.

Con fecha **04 de mayo de 2023** a las **14:59 horas**, por instrucciones del Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió a la suscrita por correo electrónico el Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la **contratación de los “Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”**; convocada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., así como sus Anexos y Formatos, por lo que se procedió a su análisis, siendo el resultado del trabajo de gabinete, los siguientes hallazgos y sugerencias realizadas al referido Proyecto, así como a sus correspondientes Anexos; con objeto de que el proceso de licitación pública se apegara a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como se describe a continuación, haciendo la aclaración que las partes subrayadas sobre los textos de la Convocatoria, corresponden a las propuestas de modificación realizadas por la suscrita en el **Primer Informe Parcial** presentado a la Convocante con fecha 08 de mayo de 2023:

IV.1. Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023.

1. En la carátula del Proyecto de Convocatoria se señala como uno de los servicios a convocar el **SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**; al respecto cabe mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, **seguros de vida** o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo; por lo anterior se sugiere verificar el fundamento legal o normativo respecto de la prestación de otorgar Seguro de Vida a sus servidores públicos, tanto de la Convocante como de las demás entidades de la Administración Pública Federal que participan en la Convocatoria consolidada; es decir, si cuentan con la prestación de otorgar dicho Seguro dentro de sus Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos o Decretos de creación o Disposiciones generales, a efecto de constatar que la contratación del Seguro de Vida no contraviene lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

2. En el subnumeral 2.2 DETERMINACIÓN DE PARTIDAS (Pág. 12|219) del Proyecto de Convocatoria, se agrupan para la Partida 1 la Póliza 1. Grandes riesgos de propiedades, obras portuarias y señalamientos marítimos; la Póliza 2. Responsabilidad Civil; y la Póliza 3 Transportes carga y embarcaciones menores; al respecto el inciso b) de la fracción II del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la Convocatoria a la licitación pública precisará la indicación, en su caso, de que los servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior; lo que desde luego tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción I del artículo 29 del Reglamento antes mencionado.
3. En el Apartado TERMINOLOGÍA, pág. 5|219 del proyecto de Convocatoria, se establece, entre otros, que el término proveedor tiene la connotación que le señala la Ley y su Reglamento (la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios); en la pág. 7|219 del mismo apartado definen como PRESTADOR DE SERVICIOS al licitante al que se le adjudique el contrato de la licitación; y toda vez que ambos términos corresponden a la misma figura dentro del procedimiento de contratación, se sugiere a la Convocante que homologue los dos términos, con la finalidad de evitar confusiones a los licitantes, ya que dentro del contenido del Anexo 1 ANEXO TÉCNICO, se observa que se hace referencia al "PROVEEDOR" como la persona con la que se adquirirán los bienes en

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

caso de pagos en especie por parte de la Aseguradora, ésta última como proveedor en materia de contrataciones; es decir, existen 2 tipos diferentes de proveedores, por una parte la Aseguradora y por otra la proveedora de la Aseguradora, lo que puede resultar confuso.

4. En el Apartado TERMINOLOGÍA, pág. 7|219 del proyecto de Convocatoria, se define a la PROPOSICIÓN O PROPUESTA como la proposición que cada uno de los participantes presente en la licitación y que se integra por una proposición técnica, una proposición económica y documentación legal y administrativa; al respecto considero conveniente comentar que la propuesta técnica y la propuesta económica son documentos independientes entre sí y que conjuntamente integran una proposición, por lo que se sugiere a la Convocante que cuando haga referencia a la propuesta técnica o a la propuesta económica utilice el término "propuesta" y cuando haga referencia a los documentos de forma conjunta utilice el término "proposición", lo anterior con la finalidad de otorgar precisión y certeza jurídica a los licitantes.
5. En el Apartado TERMINOLOGÍA (pág. 7|219) del proyecto de Convocatoria, se define como REGLAMENTO al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo en el sexto renglón del primer párrafo del subnumeral 1.1 PROEMIO (Pág. 8|219) se señala que en lo subsecuente se denominará al mismo Reglamento como "RLAASSP"; por lo que se sugiere homologar los términos en el apartado de Terminología, a efecto de que exista una mejor precisión en las referencias normativas.
6. En el tercer párrafo del subnumeral 2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS (Pág. 11|219) se establece que "El servicio consiste en que el licitante que resulte adjudicado se obliga mediante una prima pagada por la convocante a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificarse cualquier eventualidad prevista en el contrato que se derive del presente procedimiento licitatorio en los términos de esta licitación y que derivarán en el contrato que se suscriba"; y toda vez que el presente procedimiento licitatorio se realiza de forma consolidada; es decir, existen varias entidades que celebrarán cada una sus propios contratos con el licitante que resulte adjudicado, se sugiere modificar la redacción en cuanto a la obligación de pago a la convocante, en la que se incluyan a las demás entidades e invitadas para cumplir dicha obligación de pago en forma individual.
7. En el subnumeral 3.2 REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA (Pág. 13|219), se establece que la fecha de revisión del Proyecto de Convocatoria en el Subcomité Revisor de

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Convocatorias fue el pasado 05 de mayo de 2023 y toda vez que el Subcomité sesionará el día 08 de mayo de 2023, se sugiere actualizar la fecha.

8. En el subnumeral 3.4.2.5. del subnumeral 3.4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS (Pág. 12|219) se señala que las personas que integren la agrupación deberán establecer en el convenio de participación conjunta, entre otros aspectos, la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato; asimismo, en el subnumeral 3.16.4.2 del subnumeral 3.16 DECLARACIÓN DESIERTA (Pág. 21|219) del Proyecto de Convocatoria, se establece que cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, se considerará como responsables solidarios o mancomunados a los firmantes; en tal sentido se sugiere a la Convocante precisar en la Convocatoria que los licitantes deberán elegir una de las dos opciones en el contrato que al efecto presenten. La anterior sugerencia se hace dado que en la práctica es muy común que los licitantes utilicen en sus contratos ambas opciones, cuando en la realidad debe elegir uno de los dos conceptos, ya que éstos generan distintas obligaciones en los términos del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, en el inciso e., numeral 9 del "Anexo 8 Formato de Carta compromiso y convenio correspondiente para proposición conjunta" (Pág. 160|219), se requiere la estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria, con los demás integrantes; es decir, en el Anexo 8 se está requiriendo que el Convenio contenga la obligación "solidaria"; por lo que se sugiere a la Convocante determine cual de las dos opciones requiere; es decir,, solidaria o mancomunada; o en su caso, especifique que los licitantes que participen con una proposición conjunta, determinen únicamente uno de los 2 conceptos, mismo que deberá ser congruente en el subnumeral 3.4.2.5. del subnumeral 3.4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS (Pág. 12|219) y en el Anexo 8 (Pág. 160|219), lo anterior con la finalidad de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

9. En el subnumeral 3.8 RÚBRICA DE DOCUMENTOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (Pág. 16|219) del Proyecto de Convocatoria, se establece que las partes de las proposiciones que serán rubricadas son las propuestas técnicas; al respecto sugiero a la Convocante analizar la conveniencia de rubricar

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

también las propuestas económicas, ya que estas contendrán los costos unitarios y totales de las ofertas que presenten los licitantes en el proceso licitatorio, mismas que servirán para adjudicar el contrato mediante el mecanismo de evaluación binario; es decir, al precio más bajo que resulte solvente, y en virtud de que el monto total a erogar es muy elevado, resultan de suma importancia las propuestas económicas.

10. En el subnumeral 3.12.3. del subnumeral 3.12 EMISIÓN DEL FALLO (Pág. 19|219) del Proyecto de Convocatoria, se señala que el fallo contendrá el cálculo correspondiente, en caso de que se determine que el precio de una proposición no sea aceptable o no es conveniente; asimismo en el subnumeral 3.16.2 del subnumeral 3.16 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA (Pág. 20|219) se señala que podrá declararse desierta la licitación cuando, entre otros supuestos, los precios de todos los servicios ofertados no resulten aceptables o convenientes si así lo considera la Convocante; sin embargo se omitió establecer en la Convocatoria los parámetros o porcentajes que utilizará para calcular la aceptabilidad y conveniencia de los precios, que para el caso del precio no aceptable es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y para el caso del precio conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el 40% que determinó la Convocante en el subnumeral 6.2.7.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en apego a lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con lo señalado en el artículo 51 de su Reglamento. Por lo anterior se sugiere a la Convocante incorporar en la Convocatoria los conceptos y porcentajes que utilizará para calcular la aceptabilidad y conveniencia de los precios, a efecto de proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.
11. En el subnumeral 5.1.1.8 del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219), en el Anexo 9 FORMATO DE ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE EN LA LICITACIÓN (Pág. 161|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 209|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia errónea a la fracción IX del artículo 29 de la Ley de

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la referencia correcta es la fracción VI del mismo artículo, que señala "*VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;*", por lo anterior se sugiere a la Convocante realizar la corrección correspondiente, a efecto de fundar debidamente el requisito solicitado y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

12. En el segundo párrafo del subnumeral 5.1.1.9. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Págs. 209 y 210|219) del Proyecto de Convocatoria, se indica que en caso de que el licitante no participe en forma conjunta, deberá presentar escrito en formato libre, en hoja membretada y firmado por el representante legal del licitante donde manifieste lo anterior; y en el siguiente párrafo se señala que la documentación e información indicada en este numeral, resulta indispensable para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivará su desechamiento.

Al respecto, se considera excesivo el requisito de un escrito manifestando que no participa en forma conjunta con otros licitantes y más excesivo aún desechar la propuesta por la falta de presentación de este escrito, ya que en realidad no afecta ninguna solvencia, ni es obligatorio; por lo anterior, se sugiere a la Convocante modificar la redacción del subnumeral 5.1.1.9. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Págs. 209 y 210|219) del Proyecto de Convocatoria; con la finalidad de que la obligación de presentar el Convenio de Participación Conjunta recaiga en aquellos licitantes que si participan bajo ese esquema y no así en los licitantes que participarán en forma individual.

13. En el segundo párrafo del subnumeral 5.1.1.10. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 210|219) del Proyecto de Convocatoria, se indica que en caso de que el licitante no declare información que deba clasificarse como reservada y/o confidencial, deberá incluir a su proposición un escrito en formato libre, donde declare lo anterior; y en el siguiente párrafo se señala que la documentación e información

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

indicada en este numeral, resulta indispensable para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivará su desechamiento.

Al respecto se considera excesivo el requisito de un escrito manifestando que no declara información que deba clasificarse como reservada y/o confidencial y más excesivo aún desechar la propuesta por la falta de presentación de este escrito, ya que en realidad no afecta ninguna solvencia, ni es obligatorio; por lo anterior, se sugiere a la Convocante modificar la redacción del subnumeral 5.1.1.10. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 210|219) del Proyecto de Convocatoria; con la finalidad de que la obligación de presentar el escrito declaratorio de información reservada y/o confidencial recaiga únicamente en aquellos licitantes que si lo requieran y no así en los licitantes que no declaren información reservada y/o confidencial.

14. En el subnumeral 5.1.1.11. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 210|219) del Proyecto de Convocatoria, se requiere a los licitantes anexar copia simple y/o copia certificada para cotejo de la autorización y certificación emitida por la SHCP y la CNSF para operar como compañía de seguros; y toda vez que para dar cumplimiento al objeto de la licitación en sus 2 partidas, resulta fundamental que los licitantes acrediten contar con las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Sdquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley en comento, se sugiere incluir un párrafo al final del subnumeral 5.1.1.11. en el que se establezca que la falta de presentación de la documentación indicada en este numeral resulta indispensable para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta la solvencia y motivará su desechamiento.
15. En el subnumeral 5.1.2.2. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 24|219), así como en el subnumeral 7.2. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (Pág. 37|219) del Proyecto de Convocatoria, se omitió hacer referencia al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social,

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, en el que se establece que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de 15 días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; por lo anterior se sugiere a la Convocante incluir la referencia del Acuerdo publicado el 04 de mayo del año en curso, dentro del subnumeral 5.1.2.2., a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

16. En el segundo párrafo del subnumeral 5.1.3.1. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 26|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 212|219) del Proyecto de Convocatoria, se requiere a los licitantes que además de presentar su declaración escrita conforme a los Anexos 10 y 17, deberá presentar un escrito en el que manifiesta que conoce y acepta en forma "lisa y llana" el contenido, requisitos, alcances y efectos jurídicos de la Convocatoria; sin embargo en el Anexo 10 relativo FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA (Pág. 162|219) se incluye la manifestación de conocer y cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en el Anexo 17 relativo al FORMATO PARA DECLARAR QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA (Pág. 170|219) se incluye la manifestación de conocer y estar de acuerdo con el contenido de la Convocatoria, anexos, términos de referencia y con las respuestas claras y precisas otorgadas en la Junta de aclaraciones; por lo que se considera ocioso solicitar un escrito adicional con la misma declaración de fondo contenida en el Anexo 17, incrementando además los conceptos "lisa y llana", como si se tratara de una declaración de nulidad absoluta. Por lo anterior, se sugiere eliminar del subnumeral 5.1.3.1. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 26|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 212|219) del Proyecto de Convocatoria, el requisito duplicado de manifestación de conocer y aceptar en forma lisa y llana el contenido requisitos, alcances y efectos jurídicos de la Convocatoria, pues como se mencionó líneas arriba, ya se encuentra requisitado en el Anexo 17.

Aunado a lo anterior, en el último párrafo se señala que la documentación e información indicada, en la que se entiende incluido el escrito duplicado, resulta indispensable para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivará su desechamiento; situación que se considera no debe aplicarse al escrito

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

duplicado, ya que con la manifestación realizada en el Anexo 17 es suficiente y no afecta la solvencia la falta de presentación de un escrito duplicado.

17. En los últimos renglones del segundo párrafo del subnumeral 5.1.3.1. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 26|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 212|219) del Proyecto de Convocatoria, se requiere a los licitantes que, en caso de que la Convocante en la junta de aclaraciones, llegue a otorgar datos o respuestas de carácter meramente informativo para la apreciación del riesgo (siniestralidad, valores asegurable, medidas de seguridad, etc.), dichos datos o respuestas no deben formar parte de las adecuaciones al **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO; deberá incluir un escrito en formato libre donde plasme dichos datos o respuestas y dicho escrito formará parte de la proposición técnica.**

Al respecto, se sugiere analizar la conveniencia de separar y remarcar dicho requisito, ya que por encontrarse dentro de otro requisito, se corre el riesgo de que los licitantes no lo detecten y por ende, no lo incluyan en sus propuestas técnicas, ocasionando con ello su desechamiento.

18. En el subnumeral 5.1.3.2.1. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 27|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 212|219) del Proyecto de Convocatoria, se establece que los licitantes deben presentar Curriculum Empresarial donde incluya por lo menos tener cuando menos 5 años de experiencia; al respecto se considera que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, ya que la fracción I del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en la Convocatoria **no se debe establecer como requisito tener experiencia superior a un año,** salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización; por lo que se sugiere que se disminuyan los años de experiencia; y en caso de que se considere establecer este requisito, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del titular del Área Requirente, lo que desde luego tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. En el subnumeral 5.1.3.2.2. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 27|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 212|219) del Proyecto de Convocatoria, se establece que los licitantes deben presentar Curriculum Empresarial donde incluya tener oficinas en Ciudad de México, Puebla, Tijuana, Guadalajara, Monterrey, León Guanajuato, Querétaro, Sinaloa (Mazatlán o Cuiacán) y Mérida; al respecto se considera que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, ya que la fracción IV del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en la Convocatoria **no se debe establecer como requisito contar con sucursales o representantes regionales o estatales**, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos; por lo que se sugiere a la Convocante que se elimine el requisito de contar con oficinas en ciudades específicas; y en caso de que se considere establecer este requisito, se deberá soportar en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. En el subnumeral 5.1.3.3. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 27|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 213|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes presentar un escrito que contenga la Relación de al menos 7 ajustadores nacionales y 7 ajustadores internacionales, anexando por cada uno de ellos un escrito firmado por el representante legal del ajustador donde manifieste que al menos cuenta con una experiencia mínima de 10 años en la atención y ajuste de siniestros de grandes riesgos; al respecto se considera que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, ya que la fracción I del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en la Convocatoria **no se debe establecer como requisito tener experiencia superior a un año**, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización; por lo que se sugiere que se disminuyan los años de experiencia de los ajustadores; y en caso de que se considere establecer este requisito, se deberá contar con la

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

autorización expresa y por escrito del titular del Área Requiriente, lo que desde luego tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. En el subnumeral 5.1.3.4. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 28|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 213|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes que participen para la Partida 1 presentar un escrito en formato libre en el que anexe *"copia simple de 5 cartas de liberación de responsabilidad o cartas en formato libre que determinen el cumplimiento satisfactorio de contratos y/o pólizas en programas de grandes riesgos de la Operación de Daños (Excluyendo automóviles, aviación, agrícola y agropecuario) donde el contrato y/o póliza a que se refiere dicha carta de cumplimiento tiene las siguientes características: (1), (2) **Tienen una prima neta emitida de al menos cien millones de pesos o su equivalente en otras monedas.** (3) **Tiene un límite máximo de responsabilidad de al menos \$1,000 millones de pesos (mil millones de pesos) o su equivalente en otras monedas.***"; y para el caso de la Partida 2, las cartas cumplimiento serán con relación a contratos y/o pólizas de vida grupo con al menos 500 asegurados o con una prima emitida mayor o igual a **cinco millones de pesos**; al respecto se considera que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, ya que la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la Convocatoria debe contener requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Por otra parte, la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cuando la Convocante considere necesario que el licitante acredite **contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente**, el titular del Área requiriente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes **hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta**; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que se sugiere que se analicen los montos de las primas emitidas y el límite máximo de responsabilidad; y en caso de que se

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

considere establecer este requisito, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del titular del Área Requirente, lo que desde luego tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. En el subnumeral 5.1.3.5. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 28|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 214|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes que participen para la Partida 1 presentar un escrito en formato libre, en hoja membretada y firmado por el representante legal del licitante donde manifieste que cuenta con una prima emitida en la operación de DAÑOS (sin automóviles) igual o mayor a \$4,500 millones de pesos al cierre del año 2022. Para probar lo anterior, deberá anexar impresión del portal de internet de la CNSF (sio.cnsf.gob.mx), donde se observe el monto manifestado; al respecto se considera que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, ya que la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la Convocatoria debe contener requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Por otra parte, la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cuando la Convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que se sugiere que se analice el monto de la prima emitida; y en caso de que se considere establecer este requisito, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del titular del Área Requirente, lo que desde luego tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. En el subnumeral 5.1.3.6. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Págs. 28 y 29 |219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 214|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes que participen para la Partida 1 presentar la cotización de **reaseguro**, adjuntando **1.** Escrito en formato libre, en papel membretado del licitante, en la que manifieste el **nombre(s) del (los) intermediario(s) de reaseguro que utilizó para obtener la cotización de reaseguro** que le servirá de base para presentar su oferta técnica y económica. **2.** Copia simple del "slip" o resumen de la **descripción total de los términos y condiciones de la cotización de reaseguro firmado por el Representante Legal del licitante y también por el representante legal del intermediario de reaseguro.** **3.** Cartas soporte de reaseguro en hoja membretada, firmada por el suscriptor o representante del reasegurador y con sello del reasegurador o sindicato que otorga el soporte. El licitante deberá demostrar con al menos 6 cartas que en conjunto **soporten un mínimo del 75% de la cotización** que utilizó para presentar su oferta técnica y económica a fin de garantizar soporte de la cotización y dispersión del riesgo. **4. Copia simple de los contratos automáticos de reaseguro del licitante** (Incendio y riesgos aliados, misceláneos, ramos técnicos, responsabilidad civil y transportes carga), completos, vigentes, firmados y con sellos de reaseguradores participantes. La convocante corroborará que en caso de que la licitante no utilice intermediario de reaseguro o soporte de reaseguro facultativo, parte del riesgo o su totalidad puede ser alimentado en su caso, a los contratos automáticos de reaseguro.

Al respecto, se considera que dichos requisitos no tienen relación jurídica con el objeto de la contratación, ya que dicha contratación está dirigida a las Aseguradoras más no a los intermediarios de reaseguro, quienes son las personas morales autorizadas para intermediar en la realización de operaciones de reaseguro y de reafianzamiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción XX del artículo 2 de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, mismo que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

.....

XX. Intermediario de Reaseguro, la persona moral domiciliada en el país, autorizada conforme a esta Ley para intermediar en la realización de operaciones de reaseguro y de reafianzamiento;

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

.....”

(Énfasis añadido)

En consecuencia, se considera que el requisito de presentar una carta soporte de reaseguro en donde se mencione que el Intermediario de reaseguro que utilizará para obtener cotización y soporte 75% de la cotización que utilizó, se refieren exclusivamente a las personas morales conocidas como Intermediario de Reaseguro, por lo que los aspectos que incluyen son ajenos e improcedentes legalmente a los términos y condiciones que deben cumplir los licitantes que pretendan concursar en la contratación del “Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”, dado que estas pólizas serán responsabilidad única y exclusiva de la compañía de seguros que resulte adjudicada del procedimiento de contratación; es decir, legalmente las funciones del Intermediario de Reaseguro no tienen vínculo jurídico alguno con las personas aseguradas, que en este caso son 18 Administraciones del Sistema Portuario Nacional y 4 Administraciones Portuarias Integrales como invitadas, dado que su función primordial radica en garantizar mejores condiciones entre los reaseguradores y la compañía aseguradora; en tal sentido, se considera que el requisito descrito en este numeral resulta innecesario, toda vez que los licitantes que serán objeto de evaluación para la prestación del servicio son las compañías aseguradoras.

Por otra parte cabe hacer notar que en el contrato de reaseguro, la aseguradora original no transfiere el riesgo del contrato de seguro primario, sino su propio riesgo, que implica enfrentar la obligación de pagar la suma que aseguró con objeto que la reaseguradora otorgue cobertura a la reasegurada frente al riesgo de su propio endeudamiento, en tal sentido resulta innecesario que se trate de vincular la capacidad y experiencia de la compañía aseguradora con el hecho de que cuente con un Intermediario de Reaseguro o que deba presentar cartas soporte de reaseguro por un mínimo del 75% de la cotización de la compañía aseguradora y copia de los contratos automáticos de reaseguro del licitante. Por lo anterior, resulta evidente que los referidos requisitos son improcedentes e innecesarios, además de que denotan ausencia de técnica jurídica al incluirlos en el Anexo Técnico de la Convocatoria, lo que provoca que se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica, aspecto prohibido en el artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Aunado a lo anterior, debe considerarse que las compañías de seguro son de acreditada solvencia y que éstas son las únicas responsables respecto al asegurado, en los términos del artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y artículo 18 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo que en un procedimiento licitatorio o de invitación restringida a cuando menos tres personas, se podrá analizar y calificar la capacidad, experiencia y cumplimiento de contratos, incluyendo sus propuestas técnica y económica, más no se podría legalmente evaluar o calificar la capacidad y experiencia de terceros, como es el caso del Intermediario de Reaseguro.

Ahora bien, por lo que corresponde al señalamiento respecto de que los licitantes deberán presentar al menos 6 cartas que en su conjunto **soporten un mínimo del 75% de la cotización** que utilizó para presentar su oferta técnica y económica a fin de garantizar soporte de la cotización y dispersión del riesgo, se considera que la carta para respaldar la colocación del reaseguro ya sea en su cotización o en su colocación, solo sería aplicable a la aseguradora adjudicada, la cual hubiera reasegurado el riesgo, tal como lo señala la CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, en el TÍTULO 9. DEL REASEGURO, REAFIANZAMIENTO Y OTROS MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y RESPONSABILIDADES, en sus diversos numerales. Lo anterior se confirma con la definición dada en la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS para el reaseguro, específicamente en su artículo 2, fracción XXV, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

.....

XXV. Reaseguro, el contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, una Reaseguradora Extranjera o una entidad reaseguradora del extranjero toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por una Institución de Seguros o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo;

....."

(Énfasis añadido)

Por lo anteriormente expuesto, se considera que este requisito solo puede ser cumplido por la aseguradora que actualmente tiene colocado el riesgo, tal es el caso de su actual proveedor y no sería posible de cumplir por los demás licitantes dado que no tiene el riesgo colocado actualmente y solo estarían en posibilidad de hacerlo si son adjudicados.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

En resumen, se considera que los requisitos relativos al intermediario de reaseguro del subnumeral 5.1.3.6. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Págs. 28 y 29 |219) y del Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 214|219) del Proyecto de Convocatoria, resultan legalmente improcedentes, ya que dicho Intermediario de Reaseguro no es sujeto de evaluación para definir la adjudicación del contrato y tampoco es sujeto de formalizar entre la Convocante y éste ningún acto jurídico relacionado con el objeto de la licitación, por lo que se sugiere eliminar dichos requisitos, en el entendido que, en caso, de que esa entidad incluya en la convocatoria que al efecto emita para la Contratación de su Aseguramiento Integral, aspectos a evaluar o requisitos que cumplir relacionados con este subnumeral y las subsecuentes, se violaría lo establecido en la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al resultar claro y evidente que se limitaría la libre participación, concurrencia y competencia económica, sin perjuicio de la posibilidad de que se pueda beneficiar a un licitante que pudiera contar con una persona moral (Intermediario de Reaseguro) que curiosamente cumpla con los aspectos previstos en estos requisitos de la Convocatoria que al efecto se publique.

24. En el subnumeral 5.1.3.7. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 29|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 215|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes que participen para la **Partida 1 demostrar mediante un escrito libre en papel membretado firmado por persona facultada para ello, que ha mantenido un promedio durante los últimos 4 trimestres** (Del trimestre de diciembre de 2021 al trimestre de septiembre de 2022), **igual o mayor a un 10% por arriba del parámetro que la CNSF considera en semáforo verde (1.05), en cada uno de los índices evaluados por la misma.** (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo); y para la **Partida 2 demostrar que ha mantenido un promedio durante los últimos 4 trimestres** (Del trimestre de diciembre de 2021 al trimestre de septiembre de 2022), **igual o mayor a 1.075 en cada uno de los índices evaluados por la CNSF.** (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo). **Adicionalmente para la Partida 2 el licitante deberá demostrar que no ha tenido**

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

sanciones en el periodo Enero – Junio de 2022 en el Ramo de Vida para lo cual deberá anexar copia simple de la impresión de la página de la CONDUSEF (www.buro.gob.mx) donde se pueda observar el acreditamiento de lo anterior.

En consecuencia de lo antes señalado, se sugiere que se analice establecer este requisito, ya que tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25. En el subnumeral 5.1.3.8. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 29|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 215|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes que presenten escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, en el que **manifieste que durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación no tiene quejas, reclamos y/o demandas de cualquier tipo de o con la convocante o alguna ASIPONA ante autoridades como la CONDUSEF, la CNSF y/o cualquier autoridad competente.** El no cumplir con este requisito o de encontrarse falsedad en la declaración será causa de desechamiento. La convocante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada. Por lo anterior, se sugiere analizar el establecimiento de este requisito, ya que tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
26. En el subnumeral 5.1.3.9. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 29|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 216|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita a los licitantes que presenten escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante conforme al formato de declaración para el inicio de la prestación de los servicios con la notificación del fallo (Anexo 19), comprometiéndose a proporcionar el servicio a partir de que les sea notificado el fallo, independientemente de que la fecha de formalización del Contrato respectivo sea posterior

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

al inicio de la vigencia; asimismo, en el siguiente párrafo se señala que la documentación e información indicada en este numeral, resulta indispensable para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivará su desechamiento; al respecto, el sexto párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público establece que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo; por lo anterior, se considera excesivo desechar la proposición por la falta de presentación del escrito mencionado (Anexo 19), ya que la Ley contempla la exigibilidad de las obligaciones derivadas del procedimiento licitatorio; es decir, aunque no lo manifieste el licitante, la Ley ya lo contempla y no afecta la solvencia; por lo anterior, se sugiere eliminar el último párrafo del subnumeral 5.1.3.9. del subnumeral 5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (Pág. 29|219) y en el Anexo 26 FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS (Pág. 216|219) del Proyecto de Convocatoria.

27. En el primer párrafo del subnumeral 5.2. ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN TÉCNICA (Pág. 31|219) del Proyecto de Convocatoria, se señala que el licitante ganador prestará los servicios y hará entrega de éstos conforme a los términos y requerimiento de la Convocatoria y condiciones pactadas en el contrato; asimismo, también se señala que el presentar una condición de prestación y entrega de los servicios y plazos distintos, será causal de desechamiento; al respecto se considera que no pueden existir causales de desechamiento una vez que se cuenta con un licitante ganador; por lo que se sugiere a la Convocante analizar la redacción del primer párrafo del subnumeral 5.2., ya que resulta confusa e imprecisa.
28. El contenido del antepenúltimo párrafo del subnumeral 5.2. ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN TÉCNICA (Pág. 32|219) del Proyecto de Convocatoria, se considera deben trasladarse al subnumeral 5.1.4. DE-01. PROPUESTA ECONÓMICA., ya que el subnumeral 5.2. se refiere a la entrega y prestación de los servicios, más no a la lista de precios y causal de desechamiento de la proposición.
29. El contenido de los dos últimos párrafos del subnumeral 5.2. ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN TÉCNICA (Pág. 32|219) del Proyecto de Convocatoria, se considera deben trasladarse al subnumeral 5.1.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA., ya que el subnumeral 5.2. se refiere a la entrega y prestación de los

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

servicios, más no a la entrega de documentos técnicos y causal de desechamiento de la proposición.

30. En el doceavo párrafo subnumeral 5.3.2. del subnumeral 5.3. **CONDICIÓN DE LOS PRECIOS** (Pág. 33|219) del Proyecto de Convocatoria, se establece que dentro de los **5 días hábiles** posteriores a las fechas de entrega de los servicios, el proveedor deberá subir o entregar su factura electrónica (CFDI) para tramitar sus pagos; sin embargo en el Anexo 1 ANEXO TÉCNICO, Cláusula 4ª **MONEDA Y FORMA DE PAGO**, subnumeral 4.3. **PLAZO DE PAGO**, segundo párrafo aplicable para cada una de las 4 Pólizas en sus páginas 44, 82, 107 y 132 | 219, se señala que para la validación de la factura, la Aseguradora deberá enviar dentro de los primeros **10 días naturales**, posteriores al inicio de cada periodo de pago, la factura correspondiente debidamente requisitada; es decir, el plazo entre la Convocatoria y el Anexo 1 es incongruente; por lo anterior, se sugiere a la Convocante analice y determine el plazo que establecerá para la entrega de las facturas, a efecto de proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.
31. En el último párrafo del subnumeral 5.7. **UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA** (Pág. 34|219) se hace referencia a los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, en el Anexo 14 **FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA** (Pág. 167|219) del Proyecto de Convocatoria; al respecto, cabe recordar que dicha Ley fue abrogada atento a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, por lo que la referencia a los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ya no resultan aplicables, siendo los dispositivos aplicables vigentes los siguientes: Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo anterior y a efecto de fundar debidamente sus actuaciones, se sugiere a la Convocante realizar las modificaciones correspondientes, para proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.
32. En los subnumerales 6.1.5., 6.1.6. y 6.1.7. del subnumeral 6.1. **CRITERIOS PARA EVALUACIÓN** (Pág. 36|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al artículo 2, fracciones I, **II y III** del RLAASSP; es decir, por una parte se encuentra repetida la fracción II, y

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

por otra se sugiere a la Convocante verificar el número de la fracción aplicable para cada caso, siendo la fracción I para el área contratante, la fracción II para el área requirente y la fracción III para el para técnica; lo anterior con objeto de fundar debidamente sus actuaciones, así como para proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.

33. En el segundo párrafo del subnumeral 7.1. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (Pág. 37|219) del Proyecto de Convocatoria), se hace referencia a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; al respecto, cabe recordar que dicha Resolución ha quedado sin efecto, por lo que se sugiere a la Convocante actualizar en sus Convocatorias la disposición fiscal, señalando la vigente para el presente ejercicio fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, lo anterior con objeto de fundar debidamente sus actuaciones, así como para proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.
34. En el subnumeral 7.4. RFC (Pág. 37|219) del Proyecto de Convocatoria, se solicita presentar el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las personas físicas y morales; al respecto se sugiere a la Convocante analizar la conveniencia de especificar que se solicita impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, ya que es el documento vigente mediante el cual se acredita la inscripción de las personas físicas o morales en el Registro Federal de Contribuyentes.
35. En el segundo renglón del párrafo del subnumeral 7.8. (Pág. 38|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a los puntos 7.2.6. y 7.2.7., sin embargo dichos puntos no existen en la Convocatoria, por lo que se sugiere a la Convocante actualizar las referencias antes mencionadas, con objeto de fundar debidamente sus actuaciones, así como para proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.
36. En el tercer párrafo del numeral 8. INCONFORMIDADES (Pág. 38|219) del Proyecto de Convocatoria, se señala que la instancia de inconformidad se podrá presentar ante la autoridad competente; o en el OIC; sin embargo se omitió especificar la denominación de la autoridad competente (Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur, Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México); así como también se omitió especificar la entidad en la que se encuentra adscrito el Órgano Interno de Control, que es la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; hecho por el cual, se

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

sugiere incorporar dicha información a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

IV.2. Anexos y Formatos del Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023.

1. En el Anexo 1 ANEXO TÉCNICO, Cláusula 10ª para la Póliza 1 (Págs. 67 y 68 | 219); Cláusula 9ª para la Póliza 2 (Págs. 92 a 94 | 219); Cláusula 10ª para la Póliza 3 (Págs. 117y 118 | 219); y Cláusula 10ª para la Póliza 4 (Págs. 140 y 141 | 219), todas denominadas ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES, se establecen los cuadros que contienen las penas que se aplicarán en caso de atraso en la prestación de los servicios, por lo que se sugiere verificar que dichas penas se ajusten al 1.5% del valor neto de los servicios no prestados oportunamente, por causas imputables a los proveedores, atento a lo establecido en el subnumeral 6.3.6. DE LAS PENAS CONVENCIONALES de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en apego a lo establecido en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 95 y 96 de su Reglamento
2. En el Anexo 1 ANEXO TÉCNICO, Póliza 3, Cláusula 9ª ALCANCE DE LA COBERTURA POR SECCIÓN, subnumeral 9.2.5., último párrafo, segundo renglón del Proyecto de Convocatoria (Pág. 115|219), se hace referencia al término "CLUB"; sin embargo, dicho término no se encuentra definido en ninguna parte de la Convocatoria ni en sus Anexos, por lo que se sugiere a la Convocante definirlo, con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes.

Por otra parte, se establece en el citado subnumeral que el omitir el requisito del texto bajo el cual estarán cubiertas las embarcaciones menores será causal de desechamiento; al respecto se sugiere analizar la conveniencia de separar y remarcar dicho requisito, ya que por encontrarse dentro de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales de la Póliza, se corre el riesgo de que los licitantes no lo detecten y por ende, no lo incluyan en sus propuestas técnicas, ocasionando con ello su desechamiento.

3. En el Anexo 2 RELACIÓN DE DOMICILIOS FISCALES Y RFC DE LAS ASIPONAS Y/O APIS INVITADAS (Págs. 149 a 151 | 219) del Proyecto de Convocatoria, se omitió señalar el Registro Federal de

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Contribuyentes de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.; de la Administración del Sistema Portuario Nacional Los Cabos, S.A. de C.V.; y de la Administración Portuaria Integral Tamaulipas, S.A. de C.V.; así como también se omitió incluir el número telefónico de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.; y de la Administración del Sistema Portuario Nacional Los Cabos, S.A. de C.V.; por lo que se sugiere a la Convocante incluya la información faltante en el Anexo 2; con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

4. En el numeral 8 del Anexo 8 FORMATO DE CARTA COMPROMISO Y CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA PROPOSICIÓN CONJUNTA (Pág. 159|219) del Proyecto de Convocatoria, se omitió incluir la declaratoria "bajo protesta de decir verdad" en el escrito relativo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere a la Convocante incorpore la declaratoria antes mencionada, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la citada Ley de Adquisiciones, así como en el inciso e) fracción VI del artículo 39 de su Reglamento.
5. En el segundo párrafo del Anexo 9 FORMATO DE ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE EN LA LICITACIÓN (Pág. 161|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al punto 21 de la Convocatoria; sin embargo la Convocatoria carece de punto 21, por lo que se sugiere a la Convocante analizar si la referencia corresponde al subnumeral 3.7. de la Convocatoria y, en caso de ser afirmativo, realice la modificación correspondiente; lo anterior con la intención de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
6. En el Anexo 10 relativo FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA (Pág. 162|219) se hace referencia errónea a la fracción IX del Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que dicha fracción corresponde a la declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad de los licitantes, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; manifestación que se encuentra detallada en el Anexo 6 FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (Pág. 156|219); por lo anterior, se sugiere a la Convocante señale el fundamento legal

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

correcto del Anexo 10, a efecto de fundar debidamente sus actuaciones y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

7. En el Anexo 11 DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Pág. 163|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia errónea al artículo 29, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere a la Convocante analizar si la referencia corresponde a los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la citada Ley y, en caso de ser afirmativo, realice la modificación correspondiente o, en caso contrario incorpore la referencia aplicable vigente; lo anterior con la intención de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
8. Por lo que corresponde a la inclusión de la declaratoria "Bajo Protesta de decir Verdad", me permito hacer del conocimiento de la Convocante que los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal, atento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 de la citada Ley; en consecuencia se sugiere a la Convocante retirar la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad" dentro del contenido de los Anexos 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 26; lo anterior por no resultarles aplicables.
9. En el último párrafo del Anexo 14 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA (Pág. 167|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al Capítulo III de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2002; sin embargo dicha referencia ha quedado sin efecto, siendo actualmente la referencia vigente el Capítulo VI del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y reformado mediante publicación por el mismo medio el 29 de julio de 2016; por lo anterior se sugiere a la Convocante realizar la modificación

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

correspondiente, con objeto de fundar debidamente sus actuaciones y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

10. En el último párrafo del Anexo 19 FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO (Pág. 172|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace errónea referencia al antepenúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el párrafo aplicable es el "sexto"; hecho por el cual se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente, con objeto de fundar debidamente sus actuaciones y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

11. En cuanto a los Modelos de Contratos incluidos como Anexos 22 y 23 del Proyecto de Convocatoria (Págs. 178 a 201 | 219), me permito comentar que con fecha 18 de septiembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*; en dicho Módulo se encuentran, entre otros documentos y archivos, los Modelos de Contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo anterior, se sugiere a la Convocante utilizar dichos Modelos, mismos que pueden descargarse en las siguientes ligas electrónicas <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos> o <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modelos-de-contrato-mfji>.

Por otra parte y entrándose de contratación de seguros, se sugiere incorporar en la Cláusula Primera. Objeto del Contrato de los Modelos, las obligaciones a cargo del Proveedor, a efecto de dar cumplimiento al artículo 45, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación; así como proporcionar certeza jurídica a las partes:

"Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

I.

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

XIII."

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Por lo anterior, a continuación se propone a la Convocante la redacción del párrafo que se sugiere incorporar en la Cláusula Primera de los Modelos de Contratos:

"Primera.- Objeto:

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- *Entregar en la Subdirección de _____ de la "ASIPONA", la carta cobertura original a más tardar el día _____ de _____ del 2023 y del día _____ de _____ de 2024, indicando la vigencia de la prestación del servicio.*
- *Entregar las pólizas de cada una de las partidas objeto de la licitación en la Subdirección de _____ de la "ASIPONA", en un plazo no mayor a __ días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio.*
- *Expedir las pólizas de seguro objeto del presente contrato con los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que el contenido de la póliza deberá ser coincidente con la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", y que en caso de no ser así, se obliga a realizar la rectificación que proceda y que indique la "ASIPONA" a través del responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente contrato, aun cuando haya transcurrido el plazo de 30 días previsto en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*
- *Cumplir totalmente y a satisfacción de la "ASIPONA" con el servicio objeto del presente contrato.*
- *Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.*
- *Cumplir con los estándares de servicio que no podrán ser mayores a los establecidos en el Anexo 1 ANEXO TÉCNICO y deberán cumplirse durante la vigencia de las pólizas."*

12. En el Anexo 25 FORMATO DE "ENCUESTA DE TRANSPARENCIA" (Pág. 205 y 2016|219) del Proyecto de Convocatoria, se hace

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

únicamente referencia al programa de aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional, omitiéndose hacer referencia al Seguro de Vida para los servidores públicos de las citadas Administraciones; hecho por el cual se sugiere a la Convocante analice la posibilidad de incluir la referencia del Seguro de Vida, ya que forma parte como Partida 4 del procedimiento de contratación.

13. En el reverso del Anexo 27 INFORMACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO / VALORES ASEGURABLES 2023- CUADRO RESUMEN (Págs. 217 y 218 | 219) del Proyecto de Convocatoria, se señala que se adjuntan archivos que se enlistan en 11 numerales que contienen información sobre valores, descripción de bienes, siniestralidad, medidas de seguridad y videos; sin embargo 10 de los referidos archivos no me fueron enviados para revisión, por lo que no me es posible emitir opinión alguna al respecto; por lo anterior, atentamente solicito, en mi carácter de Testigo Social, a la Convocante me sea proporcionada la información faltante, a efecto de estar en posibilidades de concluir debidamente con el análisis correspondiente.

V. Asistencia y Participación en el Subcomité Revisor de Convocatorias a la Licitación Pública en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; respecto del Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023.

Con fecha **08 de mayo de 2023**, a las **16:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, México, se reunieron los servidores públicos integrantes del Subcomité Revisor del Convocatorias a la Licitación Pública en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. y por medios electrónicos mediante la plataforma Zoom la suscrita con carácter de Testigo Social, con objeto de llevar a cabo la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, en el que se revisó el texto del Proyecto de la Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada para la contratación del **"Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario**

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Nacional” y la contratación de los “Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”, asimismo para presentar las acciones recomendadas por la suscrita, en mi carácter de Testigo Social en el Primer Informe Parcial enviado mediante correo electrónico el mismo día a las 02:02 horas.

Por último, los integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias aprobaron el contenido del Proyecto de la Convocatoria, quedando pendiente de firmas el Acta Administrativa correspondiente, **concluyendo la Votación para la contratación del “Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional” y la contratación de los “Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** a las 18:54 horas del mismo día 08 de mayo de 2023.

VI. Convocatoria Publicada en CompraNet Versión 2023.



Con fecha **09 de mayo de 2023**, el Titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., publicó en el Sistema CompraNet Versión 2023 la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los **“Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”**, con Código de expediente **E-2023-00035036**.

VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha **11 de mayo de 2023**, el Titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los **“Seguros de vida para**

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"; atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Junta de Aclaraciones.

VIII.1. Con fecha **11 de mayo de 2023**, a las **12:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, México, se reunieron los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Administración, a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales; al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; y por medios electrónicos mediante la plataforma Zoom la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Inicio de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del "**Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional**" y la contratación de los "**Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional**"; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el subnumeral "3.10. Junta de Aclaraciones" de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet Versión 2023, se recibieron electrónicamente el número de las solicitudes de aclaración de las empresas siguientes, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	Licitante	Escrito de Interés	No. de Preguntas
1	Agroasemex, S.A.	Si	22
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	Si	18
3	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Si	107
4	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa (Primer bloque).	Si	16
5	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa (Segundo bloque).	Si	25
TOTAL			188

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

De lo anterior, se desprende que previamente a la realización del acto, fueron recibidas un total de **188** solicitudes de aclaración.

Acto seguido, la Convocante procedió a dar lectura a 8 precisiones a la Convocatoria, las cuales se encuentran detalladas de la página 4 a la página 6 del Anexo del Acta; posteriormente, la Convocante procedió a dar lectura de las 188 solicitudes de aclaración a la referida Convocatoria, mismas que fueron presentadas por los interesados; así como a las respuestas otorgadas por la Convocante, las cuales se encuentran detalladas de la página 6 a la página 63 del Acta, conteniendo las preguntas realizadas por los licitantes y las respuestas emitidas por la Convocante.

Por otra parte, el Presidente del acto, manifestó que fue asistido por los representantes del área técnica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., servidores públicos que solventaron las preguntas de carácter técnico y administrativo, y la suscrita verificó que los representantes del área contratante de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., solventaron las preguntas de carácter legal.

En virtud de lo anterior, la Convocante señaló que a partir de la hora que registre el Sistema, los licitantes contaron con seis horas hábiles, mismas que comenzaron a correr de las 08:00 horas del 12 de mayo de 2023 a las 14:00 horas del mismo día 12 de mayo de 2023, para formular preguntas únicamente sobre las respuestas emitidas, para lo cual se tomó el horario que registra el Sistema CompraNet Versión 2023, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal sentido, las repreguntas que se presenten serían aclaradas a más tardar el día 12 de mayo de 2023 a las 14:00 horas, hora en que se reanuda el acto de Junta de Aclaraciones.

Asimismo y atento con lo establecido en los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento, la Convocante hizo constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Inicio de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo a las 19:41 horas del día 11 de mayo de 2023.** Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

VIII.2. Con fecha **12 de mayo de 2023**, a las **14:00 horas**, en la en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, México, se reunieron los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Administración; a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales; al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; y por medios electrónicos mediante la plataforma Zoom la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación y Cierre de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **"Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"** y la contratación de los **"Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"**; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral "3.10. Junta de Aclaraciones" de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo del Cierre de la Junta de Aclaraciones la Convocante, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46, fracciones II y IV de su Reglamento, solamente atendió repreguntas que los licitantes formularon respecto de las respuestas dadas por la Convocante en el acto de inicio de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo a las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2023, misma que se encuentra detallada en el numeral que antecede; y que se recibieron dentro del plazo estipulado en el numeral "3.10. Junta de Aclaraciones" de la Convocatoria a la Licitación.

Por otra parte, el Presidente del acto, manifestó que fue asistido por los representantes del área técnica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., servidores públicos que solventaron las preguntas de carácter técnico y administrativo, y la suscrita verificó que los representantes del área contratante de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., solventaran las preguntas de carácter legal; asimismo, la Convocante hizo constar que no se recibieron fuera del tiempo señalado el escrito de interés en participar, así como preguntas extemporáneas, en términos de los dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

En dicho acto, la Convocante hizo constar que se recibieron en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a las respuestas dadas por la Convocante a través del Sistema CompraNet Versión 2023 de las empresas siguientes:

No.	Licitante	No. de Repreguntas
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	8
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	1
		9

A continuación, la Convocante comunicó que las 9 solicitudes de aclaración respecto de las respuestas realizadas por la Convocante, fueron presentadas en tiempo y forma por los interesados; las cuales se encuentran detalladas de la página 3 a la página 6 del Acta, conteniendo las repreguntas realizadas por los licitantes y las respuestas emitidas por la Convocante; asimismo la Convocante señaló que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevaría a cabo el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas** a través del Sistema CompraNet Versión 2023.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Reanudación y Cierre de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo a las 15:00 horas del día 12 de mayo de 2023**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

IX. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Con fecha **19 de mayo de 2023**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, México, se reunieron los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Administración, a la Subgerencia Jurídica; a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales; al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; y por medios electrónicos mediante la plataforma Zoom la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

“Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”; atento a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47 y 48 de su Reglamento, así como en los numerales “3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA”, “3.1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES” y “3.11 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES” de la Convocatoria a la Licitación.

En virtud de que la licitación es electrónica; es decir, los licitantes solamente pueden participar en forma electrónica utilizando el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet Versión 2023, la Convocante realizó la apertura de proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 26 Bis fracción II, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011; como se demuestra a continuación:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.	Partida en la que participa
1	Seguros Argos, S.A. de C.V.	Dos
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	Uno

Acto seguido y en contravención a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante omitió consultar el “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados” de CompraNet, previo a la apertura de las proposiciones, por lo que no se constató que ninguno de los licitantes enlistados con anterioridad se encontraran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la Ley antes mencionada; posteriormente, la Convocante realizó la apertura de los sobres electrónicos que decían contener las proposiciones presentadas por los licitantes, revisando la documentación presentada de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, indicando la documentación presentada.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47, penúltimo párrafo de su Reglamento, se procedió a dar lectura a los precios de cada una de las propuestas económicas sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sin anexar al Acta copia de las propuestas económicas presentadas por los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, como se consigna a continuación:

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

PARTIDA 1 (Pólizas 1, 2 y 3): Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Póliza 1: USD\$44,157,385.88 (Cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cinco 88/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Tipo de cambio por dólar publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2023: \$17.7342 M.N. (Diecisiete pesos con siete mil trescientos cuarenta y dos diezmilésimos Moneda Nacional).

Conversión a Moneda Nacional:

\$783'095,912.67 (Setecientos ochenta y tres millones noventa y cinco mil novecientos doce pesos 67/100 M.N.).

Póliza 2: \$22,233,086.52 (Veintidós millones doscientos treinta y tres mil ochenta y seis pesos 52/100 M.N.).

Póliza 3: USD\$271,450.43 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta 43/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Conversión a Moneda Nacional:

\$4'813,956.21 (Cuatro millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.).

Tipo de cambio por dólar publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2023: \$17.7342 M.N. (Diecisiete pesos con siete mil trescientos cuarenta y dos diezmilésimos Moneda Nacional).

Suma de los importes de las 3 Pólizas que conforman la Partida 1 antes de impuestos: **\$810'142,955.58 (OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.).**

Es decir, **\$345'811,174.11** (Trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos once mil ciento setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) **menos** que la cotización presentada por **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V** con fecha 02 de mayo de 2023 en respuesta a la Solicitud de Información/Cotización que realizó la Convocante para integrar su Investigación de Mercado, que fue por la cantidad de \$1,155'954,129.69 (Un mil ciento cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 69/100 M.N.).

PARTIDA 2 (Póliza 4): Seguros Argos, S.A. de C.V.

\$16,253,478.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Acto seguido, las proposiciones fueron descargadas, sin embargo, pudo observarse que las propuestas técnicas y económicas no fueron impresas por la Convocante, por lo que éstas no fueron rubricadas por los servidores públicos designados por las áreas requirente y contratante en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., contraviniendo lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 3.8. **RÚBRICA DE DOCUMENTOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** de la Convocatoria a la licitación.

Asimismo, la Convocante hizo constar que las proposiciones fueron recibidas para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, mismo que se daría a conocer a las **10:00 horas del día 20 de mayo de 2023**, a través de medios remotos de comunicación.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, a las **11:11 horas del día 19 de mayo de 2023**; además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, en virtud que el procedimiento licitatorio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley antes mencionada.

X. Evaluación de las Proposiciones.

X.1. Análisis de la evaluación de la documentación Legal y Administrativa, así como de la evaluación Técnica de las proposiciones:

Con fecha **19 de mayo de 2023**, a las **12:01 y 19:03 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió por correo electrónico a la suscrita, en mi carácter de Testigo Social, los documentos relativos a la **Evaluación de la Documentación Legal, Técnica y Administrativa** de las proposiciones presentadas por los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, en la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada para la contratación del **"Aseguramiento Integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"** y la contratación de los **"Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"**, convocada por la Administración del Sistema

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios por correo electrónico al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., el **20 de mayo de 2023** a las **00:38 horas**.

X.2. Análisis de la evaluación económica de las proposiciones:

Con fecha **20 de mayo de 2023**, a las **14:00 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió por correo electrónico a la suscrita, en mi carácter de Testigo Social, el **Resultado de la Evaluación Económica** de las proposiciones presentadas por los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, en la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada para la contratación del **"Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"** y la contratación de los **"Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"**, convocada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mediante este Testimonio los siguientes comentarios:

- a) De acuerdo con lo establecido en los artículos 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51, tercer párrafo, inciso A., fracción I de su Reglamento, para calcular el **precio no aceptable**, los responsables de hacer la evaluación económica aplicando la mediana en la investigación de mercado considerarán todos los precios obtenidos de dicha investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor y el precio no aceptable será el que resulte superior en un **10%** al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación; sin embargo, de la Investigación de Mercado realizada por la Convocante con fecha 02 de mayo de 2023, puede observarse que únicamente se cuenta con la cotización para la **Partida 1** (Pólizas 1, 2 y 3) de **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, quien cotizó la cantidad de **USD\$64'228,594.51** (Sesenta y cuatro millones doscientos veintiocho mil quinientos noventa y cuatro 51/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que convertidos a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de mayo de 2023 (\$17.9975) (fecha de presentación de su cotización) nos arroja un importe de **\$1,155'954,129.69** (Un mil ciento cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 69/100 M.N.) y no de **\$1,151'618,699.56** (Un mil ciento cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.)

**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040**

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

como se señala en el Resultado de la Evaluación Económica de fecha 19 de mayo de 2023; hecho por el cual, el cálculo del precio no aceptable resulta erróneo.

Por otra parte, el artículo 2, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el **precio conveniente** es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste **se le resta** el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos, que en este caso es el **40%**, atento a lo señalado en el numeral 6.2.7.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; sin embargo, la Convocante determinó el precio conveniente de la Partida 1 a partir del precio resultado de la investigación de mercado y no de la única proposición presentada y aceptada técnicamente en la licitación para la Partida 1 del mismo licitante **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**; asimismo, la Convocante señaló el valor correspondiente al 40% y no el valor resultado de la resta del 40%; es decir, el 60%, por lo que se considera que la determinación del precio conveniente es errónea, tal y como se muestra a continuación:

Resumen de la Investigación de Mercado (FOCON-05):

PROVEEDOR	PARTIDAS	TIPO DE PÓLIZA	IMPORTE OFERTADO
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1. ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	PÓLIZA 1. GRANDES RIESGOS DE PROPIEDADES, OBRAS PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS.	\$ 64,228,594.51 USD
		PÓLIZA 2. RESPONSABILIDAD CIVIL	
		PÓLIZA 3. TRANSPORTES CARGA Y EMBARCACIONES MENORES	

Resultado de la Evaluación Económica:

Monto determinado en la Investigación de Mercado (I.M.)	Monto determinado en la I.M. + 10%	Monto determinado en la I.M. - 40%	Monto Ofertado	Cumple/No cumple con el rango
\$1,151,618,699.56 M.N. antes de IVA	\$1,266,780,569.51 M.N. antes de IVA	\$460,647,479.82 M.N. antes de IVA	\$810,142,955.58 M.N. antes de IVA. (tipo de cambio del 19/05/2023=17.734200)	CUMPLE

**MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040**

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

En consecuencia, los importes calculados para la determinación del precio no aceptable y del precio conveniente para la Partida 1 en el Resultado de la Evaluación Económica son erróneos, ya que debieron ser determinados y calculados de la siguiente forma:

Monto determinado en la Investigación de Mercado (I.M.) antes de IVA Moneda Nacional	(Precio no aceptable) Monto determinado en la I.M. antes de IVA + 10% Moneda Nacional	(Precio Conveniente) Monto Ofertado antes de IVA - 40% Moneda Nacional	Monto Ofertado antes de IVA Moneda Nacional	Cumple / No cumple con el rango
\$1,155'954,129.69	\$1,271,549,542.66	\$486,085,773.35	\$810'142,955.58 /Tipo de cambio del 19/05/2023=17.73 42	Cumple

- b) Por lo que corresponde a la Partida 2, la Convocante determinó el **precio conveniente** a partir del precio resultado de la investigación de mercado cotizado por **MetLife México, S.A.**, y no a partir de la única proposición presentada por **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, misma que fue aceptada técnicamente en la licitación, que asciende a la cantidad de **\$16,253,478.00** (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); asimismo, la Convocante señaló el valor correspondiente al 40% y no el valor resultado de la resta del 40%; es decir, el 60%, por lo que se considera que la determinación del precio conveniente es errónea, tal y como se muestra a continuación:

Resumen de la Investigación de Mercado (FOCON-05):

METLIFE MÉXICO, S.A.	PARTIDA 1. ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS PÓLIZA 2. RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA 3. TRANSPORTES CARGA Y EMBARCACIONES MENORES	NO COTIZA
	PARTIDA 2. SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	PÓLIZA 4. SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	\$ 17,825,271.27 MXN

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Resultado de la Evaluación Económica:

Monto determinado en la Investigación de Mercado (I.M.)	Monto determinado en la I.M. + 10%	Monto determinado en la I.M. - 40%	Monto Ofertado	Cumple/No cumple con el rango
\$17,825,271.27 M.N. antes de IVA	\$19,607,798.39 M.N antes de IVA	\$7,130,108.50 M.N antes de IVA	\$16,253,478.00 M.N antes de IVA.	CUMPLE

En consecuencia, los importes calculados para la determinación del precio conveniente para la Partida 2 en el Resultado de la Evaluación Económica son erróneos, ya que debieron ser determinados y calculados de la siguiente forma:

Monto determinado en la Investigación de Mercado (I.M.) antes de IVA Moneda Nacional	(Precio no aceptable) Monto determinado en la I.M. antes de IVA + 10% Moneda Nacional	(Precio Conveniente) Monto Ofertado antes de IVA - 40% Moneda Nacional	Monto Ofertado antes de IVA Moneda Nacional	Cumple / No cumple con el rango
\$17'825,271.27	\$19'607,798.39	\$9'752,086.80	\$16,253,478.00	Cumple

Cabe señalar que el Resultado de la Evaluación Económica fue emitida con fecha 19 de mayo de 2023, elaborada por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, revisada por el Subgerente de Administración y validada por el Gerente de Administración y Finanzas, todos ellos adscritos a la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere a la Convocante que, cuando utilice el criterio de evaluación Binario en sus licitaciones, calcule y determine correctamente los precios no aceptables y convenientes, a efecto de dar cabal cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

XI. Acto de Notificación del Fallo.

XI.1. Análisis y revisión del proyecto de acta de Notificación del Fallo:

Con fecha **19 de mayo de 2023**, a las **19:03 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió por correo electrónico a la suscrita, en mi carácter de Testigo Social, el Proyecto de Acta de Notificación del Fallo de la Licitación

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los **“Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”**, convocada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios por correo electrónico al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., el **20 de mayo de 2023** a las **00:38 horas**.

XI.2. Asistencia y Participación en el Acto de Notificación del Fallo:

Con fecha **20 de mayo de 2023**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, México, se reunieron los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Administración, a la Subgerencia Jurídica; a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales; al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; y por medios electrónicos mediante la plataforma Zoom la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Notificación de Fallo** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los **“Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”**; convocada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; en los términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales **“3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA”**, **“3.1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES”** y **“3.13 EMISIÓN DEL FALLO”** de la Convocatoria a la Licitación.

Posteriormente se procedió a dar a conocer el análisis y evaluación de la documentación Legal-Administrativa y documentación Técnica presentada por los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Argos, S.A. de C.V.** respecto de los requisitos de la Convocatoria y de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, informando la Convocante que la documentación Legal-Administrativa y documentación Técnica presentada por los licitantes antes mencionados, si cumplieron satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Convocatoria de la Licitación para las Partidas 1 y 2.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

En consecuencia de lo anterior y toda vez que el criterio de evaluación de las proposiciones se llevó a cabo a través del criterio Binario, se determinó que las proposiciones presentadas por las empresas licitantes denominadas **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, fueron solventes por cumplir con los requisitos legales, administrativos y técnicos, por lo que se procedió a la Evaluación Económica de las referidas proposiciones.

Acto seguido, la Convocante señaló que los importes propuestos por las empresas licitantes para las Partidas 1 y 2 resultaron ser el precio más bajo, conveniente y aceptable, por lo anterior, la Convocante le adjudicó a **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, de conformidad con las siguientes Partidas, cantidades e importes, con una vigencia a partir de las 00:00 del día 22 de mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2024, como se describe a continuación:

Licitante Adjudicado	Partida	Póliza	Unidad de Medida	Monto sin I.V.A.	Monto de cada Partida sin I.V.A. Moneda Nacional
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	1	1 y 3	Servicios	USD\$44'428,836.32	\$810'142,955.58
		2		\$787'909,869.06 /Tipo de cambio del 19/05/2023=17.7342	
Seguros Argos, S.A. de C.V.	2	4	Servicios	\$22,233,086.52	\$16'253,478.00

Continuando con el acto, la Convocante señaló que la firma del contrato por cada una de las Administraciones de Servicios Portuarios Nacionales sería a partir de la notificación del Fallo y hasta el 31 de mayo de 2023, desde las 10:00 horas, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet o, de común acuerdo de manera presencial en cada una de sus Gerencias de Administración y Finanzas; asimismo, la Convocante reiteró a los licitantes que resultaron adjudicados en el procedimiento de licitación, su obligación de entregar electrónicamente una Carta Cobertura para cada una de las Administraciones de Servicios Portuarios Nacionales y Administraciones Portuarias Integrales invitadas, en la que los licitantes asuman la responsabilidad de que a partir de la fecha y hora señaladas en la Convocatoria, quede asegurado lo solicitado, en tanto se entrega en su totalidad el original de las Pólizas correspondientes y facturas de seguros.

En el desarrollo del **Acto de Notificación de Fallo** de la Convocatoria, no se encontraron presentes las empresas participantes ya que, al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes participaron en forma electrónica

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

utilizaron el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 2023.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Notificación de Fallo, **concluyendo el acto a las 10:20 horas del día de su inicio**; además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, en virtud que el procedimiento licitatorio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley antes mencionada.

XII. Acto de Firma de los Contratos.

XII.1. Diferimiento del acto de Firma de los Contratos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.:

Con fecha viernes **02 de junio de 2023**, a las **19:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, México, se reunieron los servidores públicos adscritos a la Dirección General; a la Gerencia de Administración y Finanzas; y a la Subgerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; y por medios electrónicos mediante la plataforma Zoom la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **suscripción de los Contratos** adjudicados en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **"Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"** y la contratación de los **"Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"**; convocada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; en los términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho acto, la Convocante manifestó que toda vez que la licitación se llevó a cabo en forma consolidada, se encontraron con problemas técnicos atribuibles a la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" del Módulo CompraNet, por lo que no les era posible llevar a cabo la carga y suscripción de los contratos a través de los medios electrónicos establecidos en el *"Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter*

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

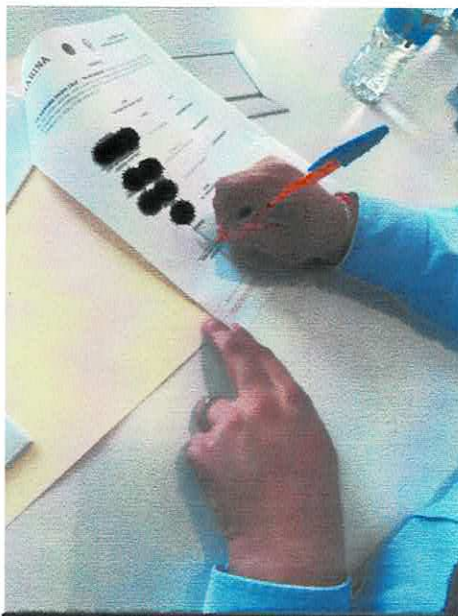
general que regulan su funcionamiento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, hecho por el cual en dicha reunión la Convocante acordó con los apoderados de las empresas licitantes adjudicadas denominadas GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V., que los instrumentos jurídicos serían impresos en 3 tantos en papel y firmados físicamente en el orden y prelación establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para posteriormente hacerlos llegar el día martes **06 de junio de 2023**, a las **17:00 horas**, en las oficinas del licitante adjudicado Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., ubicadas en la Calle Tecoyotitla, Número 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01050, a efecto de que ambos licitantes adjudicados llevarán a cabo la suscripción de los referidos contratos ante la presencia de la suscrita como Testigo Social; asimismo, la Convocante manifestó que por cuestiones de fin de semana, logística y distancia entre sus oficinas ubicadas en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca y la Ciudad de México no sería posible que los instrumentos jurídicos llegasen a la Ciudad de México con antelación al 06 de junio de 2023.

XII.2. Acto de Firma de los Contratos:

Con fecha martes **06 de junio de 2023**, a las **17:00 horas**, en las oficinas del licitante adjudicado Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., ubicadas en la Calle Tecoyotitla, Número 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01050, Ciudad de México; ante la presencia de la suscrita como Testigo Social, se presentaron los apoderados de las empresas licitantes adjudicadas **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**, tal y como se muestra en las imágenes, con objeto de suscribir los Contratos Números ASIPONASC-34-2023-LP1 y ASIPONASC-35-2023-LP2, respectivamente, para la contratación del "**Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional**" y la contratación de los "**Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional**" correspondientes a la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., de conformidad con las Partidas y los Montos que se describen a continuación; fecha, lugar y hora en que presencié que la firma de los Contratos se efectuó en el orden y prelación establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la aclaración de que, en dicho acto **No participaron** las demás entidades que formaron parte de la consolidación de la Licitación Pública, por lo que la suscrita desconoce los términos y condiciones en que, en su caso, se celebraron dichos contratos:

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.



Seguros Argos, S.A. de C.V.

Las evidencias fotográficas fueron tomadas por la suscrita en mi carácter de Testigo Social, durante la firma autógrafa de los contratos por los licitantes adjudicados, contando con la autorización de sus apoderados.

Partida 1

Licitante: Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Contrato: ASIPONASC-34-2023-LP1

Vigencia: De las 00:00 horas del 22 de mayo de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

(Póliza 1):

Ejercicio 2023: USD\$343,679.18 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve 18/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ejercicio 2024: USD\$561,547.23 (Quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete 23/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado.

Suma de los 2 ejercicios: USD\$905,226.41 (Novecientos cinco mil doscientos veintiséis 41/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado.

(Póliza 2):

Ejercicio 2023: \$173,885.35 (Ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Ejercicio 2024: \$284,116.24 (Doscientos ochenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Suma de los 2 ejercicios: \$458,001.59 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil un peso 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

(Póliza 3):

Ejercicio 2023: USD\$2,123.02 (Dos mil ciento veintitrés 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ejercicio 2024: USD\$3,468.86 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado.

Suma de los 2 ejercicios: USD\$5,591.88 (Cinco mil quinientos noventa y un 88/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 2:

Licitante: Seguros Argos, S.A. de C.V.

Contrato: ASIPONASC-35-2023-LP2

Vigencia: De las 00:00 horas del 22 de mayo de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

(Póliza 4):

Ejercicio 2023: \$270,767.49 (Doscientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ejercicio 2024: \$444,398.66 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Suma de los 2 ejercicios: \$715,166.15 (Setecientos quince mil ciento sesenta y seis pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Al respecto, considero relevante resaltar que la suscripción de los contratos adjudicados se llevó a cabo por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. rebasando por 2 días naturales el término de 15 días establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere la Convocante que en lo subsecuente y en tratándose de licitaciones consolidadas, programe con más anticipación la suscripción de los contratos a través de la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" del Módulo CompraNet, para que, en caso de existir inconvenientes técnicos, cuenten con mayor plazo para resolverlos, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la ley antes mencionada.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

XIII. Atención de Acciones Recomendadas.

Por lo anteriormente expuesto, es opinión de la suscrita que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., como entidad Convocante consolidadora, dio seguimiento a las acciones recomendadas en los siguientes términos:

XIII.1. Con fecha **08 de mayo de 2023**, a las **02:02 horas**, la suscrita envió por correo electrónico al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., el **Primer Informe Parcial** que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos del Proyecto de Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los **“Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”**, mismo que se encuentra detallado en el **Apartado IV** del presente Testimonio Social, procediendo el Titular de la Subgerencia de Administración y Jefatura de Recursos Materiales como Unidad compradora de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. a publicar la Convocatoria en CompraNet el día 09 de mayo de 2023, tomando en cuenta 38 acciones recomendadas de un total de 49 acciones, considerando 6 acciones recomendadas en el acto de Junta de Aclaraciones celebrada a las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2023, como se detalla en **Apartado VIII.1.** de este Testimonio Social.

Por lo que corresponde a las solicitudes descritas en los numerales 2, 21, 22, 24 y 25 del **Apartado I.1.** del Primer Informe emitido por la suscrita señalado en el párrafo que antecede y detallado en el **Apartado IV** del presente Testimonio Social, en el que se sugirió a la Convocante constatar en su Investigación de Mercado la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir íntegramente con el agrupamiento de partidas que en este caso específico sería de 3 Pólizas para la Partida Uno, con la capacidad económica para cumplir con sus obligaciones y con la posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Asesor de Seguros de la Convocante manifestó verbalmente como invitado en la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias a la Licitación Pública celebrada a las 16:00 horas del 08 de mayo de 2023, descrita en el **Apartado V** de este Testimonio, que en su Investigación de Mercado se constataba la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir íntegramente con el agrupamiento de partidas, con la capacidad económica para cumplir con sus obligaciones y con la posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; sin embargo, del análisis efectuado



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

por la suscrita a los diversos documentos que integran la Investigación de Mercado, específicamente al (FO-CON-05), pudo observarse que únicamente existió un Posible proveedor que ofertó para la Partida Uno (Pólizas 1, 2 y 3) y otro posible proveedor para la Partida Dos (Póliza 4); por lo que puede inferirse que en la Convocatoria publicada en CompraNet se limitó la libre participación de los demás interesados, atento a lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior.

En consecuencia de lo antes mencionado, es opinión de la suscrita en mi carácter de Testigo Social, que la Investigación de Mercado elaborada por la Convocante no acreditó las solicitudes descritas en los numerales 2, 21, 22, 24 y 25 del Apartado I.1. del Primer Informe emitido por la suscrita señalado en el párrafo que antecede y detallado en el **Apartado IV** del presente Testimonio Social.

XIII.2. Con fecha 04 de mayo de 2023, la suscrita en mi carácter de Testigo Social, envió a las 21:30 horas un escrito mediante correo electrónico dirigido al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., solicitando la documentación siguiente:

1. Copia fotostática de la investigación de mercado realizada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., previamente al procedimiento de licitación pública, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mercado, respecto de la prestación de los servicios objeto de la licitación pública, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 2 y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo toda su documentación soporte, así como el Resumen de la Investigación de Mercado (FO-CON-05).
2. Copia fotostática de la autorización presupuestaria otorgada por el Titular de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., para la contratación plurianual de los Servicios objeto de la Convocatoria, en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 148 de su Reglamento.
3. Copia fotostática de la justificación emitida por el titular del área solicitante de los servicios y de la autorización otorgada por el titular del área responsable de la contratación de los mismos en la Administración del



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., para la reducción de plazos de la licitación pública, en los términos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el artículo 43 de su Reglamento.

4. Copia fotostática de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en las que se conste expresamente lo siguiente:
 - a) Las Áreas de la entidad y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
 - b) Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
 - c) Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
 - d) El cargo de los servidores públicos o el área o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - e) Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.
 - f) El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

- g) Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.
- h) Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores.
- i) El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- j) Las condiciones específicas para la prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de la entidad de dichos servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción VI del Lineamiento Cuarto; fracciones VI, IX, X, XV, XX y XXI del Lineamiento Quinto; y fracciones II, IV y VI del Lineamiento Séptimo, Capítulo Primero del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

- 5. Copia fotostática de las constancias de integración y funcionamiento del Comité de Consolidación para la Licitación Pública, incluyendo el Acuerdo en el que los representantes con derecho a voz y voto designaron a la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., como la entidad que presidirá el Comité de Consolidación, en los términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 6. Copia fotostática de las justificaciones que, en su caso, hayan emitido las áreas competentes dentro de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.; Administración del

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Los Cabos, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Madero, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C. V.; Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.; Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C. V.; Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C. V.; Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C. V.; y Administración Portuaria Integral Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.; **en las que se expongan las razones por las cuales no es posible utilizar el criterio de costo beneficio o puntos y porcentajes para evaluar la solvencia de las proposiciones en la referida licitación pública y por lo tanto, se determinó utilizar el criterio de evaluación binario,** de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En respuesta a la solicitud emitida por la suscrita en mi carácter de Testigo Social, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., a las 13:59 horas del día 06 de mayo de 2023 envió a la suscrita un correo electrónico en el que incorporó una liga electrónica que contenía la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de la Investigación de Mercado y sus correspondientes Anexos, incluyendo copias fotostáticas de 9 Solicitudes de Información/Cotización de fechas 24 de abril de 2023 y 03 de marzo de 2023 para Seguros El Potosí, S.A. de C.V., emitidas por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., así como también copias fotostáticas de las Cotizaciones presentadas por 2 posibles proveedores de fechas 02 de mayo de 2023, en un total de 55 fojas útiles.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Con fecha 10 de mayo de 2023, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. envió a la suscrita copias fotostáticas del Complemento de la Investigación de Mercado de fecha 02 de mayo de 2023, consistente en 14 fojas útiles; y con fecha 16 de mayo de 2023, copia fotostática del Resumen de la Investigación de Mercado (FO-CON-05) elaborada por el Titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y aprobada por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., debidamente firmadas, de fecha 02 de mayo de 2023, consistente en 3 fojas útiles.

2. Copia fotostática de la Solicitud de autorización de Contrato Plurianual, de fecha 02 de mayo de 2023 elaborado por el Titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, revisado por el Titular de la Subgerencia de Administración y aprobado por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, todos ellos adscritos a la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.; así como la copia fotostática de la autorización emitida por el Titular de la Dirección General de la misma entidad, consistente en 4 fojas útiles.
3. Copia fotostática de la Justificación para la Reducción de Plazos de la Licitación Pública Nacional Electrónica, de fecha 03 de marzo de 2023, elaborada conjuntamente por el Titular del área requirente y el Titular del área contratante de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., consistente en 6 fojas útiles.
4. Copia fotostática de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., consistente en 57 fojas útiles.
5. Copia fotostática del Acta de Formalización del Comité de Consolidación de fecha 24 de febrero de 2023, debidamente signada por el Titular del área requirente, por el Titular del área contratante de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. y como Testigos el Titular de la Dirección de Análisis Económico y Financiero de la Dirección de Fomento y Administración Portuaria (DGFAP) y por el Titular de la Dirección Coordinadora de la Gestión de las ASIPONAS de la Secretaría de Marina con fecha 03 de marzo de 2023, consistente en 5 fojas útiles.
6. Copia fotostática de la Justificación para determinar la idoneidad y procedencia del método de Evaluación Binario, de fecha 03 de marzo de 2023, elaborada conjuntamente por el Titular del área requirente y el Titular del área contratante de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., consistente en 4 fojas útiles.



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Por todo lo anteriormente señalado, quedó satisfecha la solicitud de fecha 04 de mayo de 2023 efectuada por la suscrita.

XIII.3. Con fecha **23 de mayo de 2023**, a las **13:30 horas**, la suscrita envió por correo electrónico al Titular de la Dirección General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., el **Cuarto Informe** de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023**, para la contratación del **"Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"** y la contratación de los **"Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional"**, mismo que se encuentra detallado en el **Apartado IX** del presente Testimonio Social, la suscrita señaló entre otros aspectos que *"..... en contravención a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante omitió consultar el "Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados" de CompraNet, previo a la apertura de las proposiciones, por lo que no se constató que ninguno de los licitantes enlistados con anterioridad se encontraran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la Ley antes mencionada;....."*.

Posteriormente, con fecha **23 de mayo de 2023**, a las **21:18 horas**, el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., envió por correo electrónico a la suscrita copia fotostática de un documento denominado "Verificación del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública", de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por el Titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, revisado por el Titular de la Subgerencia de Administración y aprobado por el Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. En dicho documento la Convocante manifiesta que **una vez realizado el análisis de los documentos presentados por los licitantes** y toda vez que los mismos resultan ser solventes para la adjudicación de los servicios requeridos por la Entidad, y de conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Entidad **previo a la emisión del fallo verificó** el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, observando que ambos licitantes no se encuentran inhabilitados.

Al respecto, se considera importante recordar que el artículo 50 de la citada ley indica que *"Las dependencias y entidades **se abstendrán de recibir proposiciones** o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y*

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

Servicios Relacionados con las Mismas;.....”; y toda vez que el procedimiento de contratación que nos ocupa se llevó a cabo a través de licitación pública y no de adjudicación directa (por lo que no aplica que sea previo a la adjudicación del contrato), la Convocante previamente a la apertura de los sobres electrónicos, debió verificar que los 2 licitantes que presentaron proposiciones no se encontraran en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, y no una vez realizado el análisis de los documentos presentados por los licitantes ni previamente a la emisión del fallo.

Es decir, si bien es cierto la Convocante acreditó mediante el documento denominado “Verificación del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública”, de fecha 19 de mayo de 2023, haber realizado la verificación de los 2 licitantes en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, también lo es que, dicha verificación fue realizada en forma extemporánea, contraviniendo parcialmente lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior se sugiere a la Convocante que, en lo subsecuente, verifique de forma previa a la apertura de los sobres que digan contener las proposiciones, que los licitantes no se encuentren en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, señalando dicha acción en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones que corresponda, con objeto de dar cabal cumplimiento al dispositivo legal antes mencionado.

XIV. Conclusiones.

- XIV.1.** Con la publicación en CompraNet Versión 2023 de la Convocatoria, su correspondiente resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación y Junta de Aclaraciones, la Convocante atendió la mayoría de los planteamientos y observaciones realizados por la Testigo Social, los cuales tuvieron por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y el apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIV.2.** La Convocante realizó una Investigación de Mercado que le permitió: **A)** determinar la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; **B)** verificar la existencia de únicamente Un proveedor para la Partida 1 (Pólizas 1, 2 y 3) y Un proveedor para la Partida 2 (Póliza 4), que pudieran cumplir con las necesidades de contratación; **C)** conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación de mercado; y **D)** conocer la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

- XIV.3.** El objeto del procedimiento de contratación fue el **“Aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”** y la contratación de los **“Seguros de vida para los servidores públicos de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional”**, convocada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., integrada por Dos Partidas, con la participación de diversas entidades en forma consolidada.
- XIV.4.** El procedimiento de contratación se convocó a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional Consolidada.
- XIV.5.** Conforme a los medios utilizados para su desarrollo, la Licitación tuvo el carácter de Electrónica.
- XIV.6.** La Convocatoria se publicó en CompraNet Versión 2023 el día **09 de mayo de 2023** y el resumen de la Convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día **11 de mayo de 2023**.
- XIV.7.** La obtención de la Convocatoria de la Licitación fue gratuita, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XIV.8.** La Convocante estableció los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, sin embargo, debe verificar que su Investigación de Mercado acredite que dichos requisitos no fueron imposibles de cumplir o que limitaron la libre participación, concurrencia y competencia económica, con el propósito de no favorecer a algún licitante.
- XIV.9.** La Convocante proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento de licitación.
- XIV.10.** En la Junta de Aclaraciones, la Convocante dió respuesta a un total de **197** cuestionamientos (preguntas y repreguntas) formulados por las empresas participantes.
- XIV.11.** En el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se recibieron en forma electrónica **Dos** propositiones y una vez efectuado el análisis y evaluación de las propositiones presentadas, la Convocante con fecha 20 de mayo de 2023 emitió el fallo correspondiente, adjudicando los Contratos a los licitantes que presentaron las mejores condiciones.
- XIV.12.** Los Contratos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., fueron firmados el día **06 de junio de 2023**,

MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

en el orden y prelación establecidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, dichos instrumentos jurídicos fueron celebrados fuera del plazo establecido de 15 días que ordena el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- XIV.13.** No se observó que presentaran proposiciones de personas físicas o morales incluidas en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XIV.14.** Los servidores públicos de la Convocante, atendieron la mayoría de las acciones recomendadas inicialmente por la Testigo Social para fortalecer la aplicación de las disposiciones legales aplicables al procedimiento de contratación.
- XIV.15.** En general, el procedimiento se desarrolló con apego parcial a los principios tutelados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIV.16.** La intervención de la Testigo Social en el procedimiento de licitación, tuvo por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y la aplicación de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.



MDF. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA.
TESTIGO SOCIAL No. PF040